ACTA DE POSESIÓN DE LA DOCTORA ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 40038931 EXPEDIDA EN TUNJA BOYACÁ, COMO GERENTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD MACANAL DE MACANAL.

Al despacho de la Alcaldia Municipal de Macanal, Boyacá, hoy treinta (30) de Abril de 2020, compareció ante este Despacho la doctora ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadania No 40.038.931 expedida en Tunja Boyacá, con el fin de tomar Posesión como Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Macanal, cargo para el cual ha sido nombrada mediante Decreto número 38 de fecha treinta (30) de Abril de 2020, emanado del Despacho de la Alcaldia Municipal de Macanal. Acto seguido el señor Alcalde ante su secretaria procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades de Ley por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y para el cual ha sido nombrada, para lo cual surte efector legales y jurídicos a partir del (01) de mayo del año 2020.

La posesionada exhibe como documentos indispensables para su posesión los siguientes: copia del Decreto No. 200.03.02 -38 de 30 de Abril de 2020, por medio del cual se hace su nombramiento, carta de aceptación del cargo, Hoja de vida con todos sus soportes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leida y aprobada en todas sus partes:

El Alcalde:

JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS

La posesionada:

ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ

La secretaria:

HAIDY YOLIMA GÓMEZ MARTIN

RESPONSABLES	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Haidy Yolima Gómez Martin	Luis Carlos Sierra Rincón	Javier Andrés Solano Rojas
Cargo	Secretaria Ejecutiva Alcaldia	Secretaria General y Tec s	Alcalde Municipal

DECRETO No. 038 DE 2020
(30 de abril)

Por medio del cual se provee el cargo de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Macanal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MACANAL,
en ejercicio de sus atribuciones y facultades, especialmente las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 reglamentado por el Decreto Nacional 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

- Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 20 señala que le corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes nombrar al gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del correspondiente nivel, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Que por medio del Decreto 1427 de 2016, el Gobierno Nacional reglamentó el antedicho artículo y dispuso que corresponde a las mismas autoridades antes citadas "evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

- Que la misma norma reglamentaria invocada dispuso que *"Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia"*.

- Que conforme al tenor literal de la misma norma que se viene citando, *"El nombramiento del Gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas"*.

- Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde según corresponda.

- Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 por causa del COVID-19.

- Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo del presente año, el Presidente de la Republica con la firma de todos los ministros del despacho declaró el territorio nacional en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecologia.

- Que el Gobierno Nacional, por medio del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, facultó en su artículo 13 a los Alcaldes para ampliar por un término de 30 dias el periodo institucional de los Gerentes de Empresas Sociales del Estado cuyo periodo terminaba en el mes de marzo de 2020.

- Que al amparo de dicha norma de excepción, el Despacho de la Alcaldía Municipal de Macanal extendió hasta el 30 de abril del año 2020 el periodo institucional de la actual gerente, doctora **YENNY LILIANA ÁVILA OLMOS**, quien lo viene ejerciendo desde el 1° de Agosto del año 2016.

- Que con el objeto de asegurar la participación de varios aspirantes al cargo, el Despacho de la Alcaldía Municipal formuló invitación a distintos profesionales para que postularan sus hojas de vida, para participar en el proceso de escogencia del nuevo Gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Macanal.

- Que atendiendo los lineamientos contenidos en la Resolución No. 689 del 2 de septiembre de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y con el objeto de prestar asesoria al Despacho del suscrito Alcalde, la Administración territorial suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la entidad, encaminado a realizar todo el proceso de evaluación de competencias en cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo.

- Que una vez surtido el proceso evaluatorio, la profesional en Psicologia y con amplia experiencia en administración del talento humano **ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ**, presentó los resultados de la prueba presentada por los aspirantes a dicho empleo público.

- Que según tales resultados, y revisada cuidadosamente la hoja de vida correspondiente a la Doctora ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ, encuentra el despacho que la citada profesional reúne los requisitos legales para ocupar el cargo, tiene la formación académica requerida, cuenta en su haber laboral con una experiencia de más de 10 años.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Nómbrase como Gerente de la ESE de Macanal a la Doctora **ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudanía número 40038931 expedida en Tunja Boyacá, para el periodo comprendido entre el dia primero (1°) de mayo del año 2020 y el treinta y uno (31) de marzo del año 2023.

ARTICULO 2°. Las funciones a desempeñar por la funcionaria nominada serán las descritas en el Manual *de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales* adoptado por la entidad en desarrollo de la normatividad hoy compilada en el D.U.R. N° 1083 de 2015.

ARTICULO 3°.- Comuníquese la presente designación a su destinataria y, si acepta; désele posesión del cargo dentro del término señalado en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017. Apórtense los documentos que acrediten la idoneidad de la nombrada y obsérvense las ritualidades legales.

ARTICULO 4°.- La asignación básica salarial será la que corresponde a la nomenclatura del cargo según las previsiones de la respectiva planta de personal.

ARTICULO 5°.- Déjense las constancias del caso, háganse las anotaciones en la Hoja de Vida y remítase copia de esta providencia a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Macanal para lo de su competencia.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de posesión de la recién designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Macanal, a los treinta (30) días del mes de abril del dos mil veinte (2020).

JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Haidy Yolima Gómez Martín	Luis Carlos Sierra Rincón	Javier Andres Solano Rojas
Cargo	Secretaria Ejecutiva Alcaldía	Secretario de Gobierno y Tics	Alcalde Municipal